

un inventario del producto almacenado en depósitos y cuartos fríos.- Únicamente los productos bajo inventario y reportados podrán ser comercializados, los infractores de esta disposición, quedarán sujetos a las sanciones estipuladas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO: Los trámites para la solicitud y renovación de licencias de pesca deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Pesca.

DÉCIMO NOVENO: Los propietarios que incumplan con la cláusula anterior quedarán sujetos a la sanción respectiva por renovación tardía.

VIGÉSIMO: El Inventario Pesquero, se iniciará una vez concluida la temporada de pesca y concluirá un mes antes de inicie la temporada de pesca.

VIGÉSIMO PRIMERO: Queda derogado en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ministerial No. 001-15 del 05 de enero del dos mil quince.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

VIGÉSIMO TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJÍA
SECRETARIO GENERAL, POR LEY
ACUERDO DELEGACIÓN No. 1759-2015

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 04-2016

Tgucigalpa, M.D.C., 08 enero 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA y CORPORACIÓN DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la

República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-793-14.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre de 2015, se suscribió el Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, MATURAVE), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG), Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-1329-15.

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día 5 de enero de 2016, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el Informe de Compras de Maíz Blanco, cosecha nacional 2015-2016, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas para Consumo Humano, que

corresponde al periodo del 03 de septiembre al 31 de diciembre del año 2015, (Primer Corte), siendo aprobado por la Comisión de Supervisión.

PORTANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, Acuerdo No. A-1329-15 y conforme al Informe de Compras realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimento para Consumo Humano desde el 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco o Amarillo, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30 y SAC 1005.90.20 respectivamente, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 01 de septiembre del 2016, tal como lo establece el Numeral 11, Literal e) del referido Addendum, a las siguientes empresas:

**Importaciones del Primer Corte/ Compras del 03 septiembre al 31 de diciembre de 2015/Cosecha Nacional
2015-2016**

No.	Empresa	Producto Comprado Cosecha Nacional QQ	Derecho a Importación QQ Relación 1x1	Importaciones Autorizadas Primer Corte / TM.
1	DEMAHSA	193,025.08	193,025.08	8,755.47
2	IMSA	196,031.66	196,031.66	8,891.85
3	INDECASA	134,818.47	134,818.47	6,115.26
4	MATURAVE	57,535.48	57,535.48	2,609.77
	TOTAL	581,410.69	581,410.69	26,372.35

SEGUNDO: Las empresas IMSA y DEMAHSA, pueden importar maíz blanco o amarillo US No.1, ya que fabrican diversos productos (Alimento para la merienda escolar y harina para consumo humano), de conformidad con el Párrafo Segundo del Numeral 10 del Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, Acuerdo No. A-1329-15.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podran realizar la importacion del volumen asignado de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJIA LÓPEZ

Secretario General, Por Ley
Acuerdo Delegación No. 1759-15